



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Karen



Barranquilla,

GA

24 MAYO 2019

Señores
AVICOLA NACIONAL S.A.
Juan Fernando Peláez Jaramillo
Carrera 48 No. 20 - 237 Medellín

- 003 117

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00000369

24 MAYO 2019

DE 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

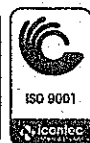
Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR
DIRECTOR GENERAL

Japach

Proyectó: Dra Karen Arcón Jiménez - Profesional Especializado

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



5
64

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 624 de 1989, Decreto 3172 de 2003, Resolución 136 de 2004, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

PRESUPUESTOS NORMATIVOS

Que el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, señaló que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la respectiva autoridad ambiental, en el cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 3172 de 2003 *"por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario"* y la Resolución número 136 del 6 de febrero de 2004, *"por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente"*.

Que el Decreto 3172 de 2003, establece que se consideran inversiones en control del medio ambiente, aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso. También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Que el Decreto 3172 de 2003 en su artículo 2° establece los requisitos que deben contener las solicitudes de acreditación de las inversiones para el control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, presentadas a la autoridad ambiental competente.

Que el art 3 del Decreto 3172 de 2003 establece las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho a la deducción:

- a) Construcción de obras biomeer cánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente y mejoramiento ambiental;
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente y/o procesos de restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones;

e) Adquisición de predios y/o terrenos necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de protección y manejo del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil;

f) Adquisición de predios y/o terrenos destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3º del artículo 25 de la Ley 142 de 1994;

g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993;

h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o para la restauración, recuperación, regeneración, repoblación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

i) Inversiones en el marco de los convenios de producción más limpia suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros del presente decreto;

j) Inversiones en proyectos dentro del marco del plan de gestión integral de residuos sólidos, así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y control de los residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en el presente decreto;

k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final -colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante- sistemas de remoción;

Que literal b del artículo quinto del Decreto 3172 de 2.003 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para certificar que las inversiones realizadas por una persona jurídica son para el mejoramiento y control del medio ambiente.

PRESUPUESTOS FACTICOS

Que mediante el radicado N°1864 del 28 de febrero de 2019, la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., envió descripción del proyecto para beneficio tributario, certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula del representante legal, certificación granja Biosegura, una relación de 29 facturas físicas de la inversión en los galpones AUR-L1, AUR-P1 y AUR-P3, CD con información detallada en medio magnético, formatos requeridos por la legislación ambiental colombiana, los cuales son necesarios para el beneficio tributario ambiental del proyecto Granja Aurora, en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo establecido mediante el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución N°. 186 de 2012.

J. P. P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 00000369 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

La solicitud se eleva manifestando que la inversión realizada por la empresa no se hizo por mandato de esta autoridad ambiental (CRA), ni de ninguna otra autoridad pública.

Que en consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto N°. 438 del 13 de marzo de 2019, se ordenó visita de inspección técnica a la empresa AVICOLA NACIONAL S.A, ubicada en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, con el objetivo de evaluar y verificar si la inversión consistente en Construcción de galpones automatizado AUR L1, AUR P1 y AUR P3.

Que con radicado N°. 2320 del 18 de marzo de 2019 La sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., envía copia del pago establecido mediante Auto N°. 438 del 13 de marzo de 2019, y pago por concepto de publicación en el periódico de IMPRESIONES LA LIBERTAD CRP S.A.S.

Que como resultado de la visita realizada el 27 de marzo del 2019 se expidió el Informe Técnico No. 00356 del 25 de abril del 2019, en el que se consignaron las siguientes observaciones de campo:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa AVICOLA NACIONAL S.A. – AVINAL, ubicada en el municipio de Sabanalarga, desarrolla una granja avícola. El proyecto cuenta con permisos vigentes de permiso de vertimientos líquidos, concesión de aguas subterráneas y aprovechamiento forestal único otorgados mediante la Resolución N°. 852 del 22 de noviembre de 2017. La empresa AVINAL S.A., se encuentra en normal funcionamiento de sus actividades.

OBSERVACIONES DE CAMPO

“(…) Se realizó visita técnica de inspección a la empresa AVICOLA NACIONAL S.A. – Granja Avícola Aurora, con el fin de atender una solicitud de acreditación de incentivo tributario. Durante el recorrido realizado se observó lo siguiente:

La granja cuenta con 3 galpones terminados 100%, con un área construida total de 3750 m², donde en un galpón se realiza el levante de las áreas y 2 galpones son utilizados para la producción de huevos. En cada galpón se encasetan 75000 aves.

Los galpones operan automáticamente en cuanto al abastecimiento de agua de las aves, alimentos, regulación de temperatura, humedad, extracción de gallinaza y recolección de huevos. Cuentan con un sistema de ambiente controlado, conformado por paneles evaporativos, persianas y extractores.

Cuentan con un sistema de alarmas para cuando se presentan fallas en el sistema automatizado. Los bebederos de las aves son tipo niple, donde se surte el agua que el ave requiere, sin derramamientos.

No se observó desperdicios de alimento, por lo tanto, no se generan residuos de este tipo (…)”

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

a) *Mediante documento radicado con N°. 1864 del 28 de febrero de 2019, la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., envió la descripción del proyecto para beneficio tributario de la Granja Avícola Aurora. A partir del cual se presenta lo siguiente:*

(...)

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN EN CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1625 de 2016.

b) *Objeto de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente:*

General:

Con la decisión de la compañía de establecer un núcleo productivo estratégicamente cerca de los puertos de Cartagena y Barranquilla, se evidencia una reducción en la operación logística y por ende en la huella de carbono producida por la misma, comparada contra la generada por los núcleos productivos ubicados en Antioquia.

Es fundamental la implementación de procesos, estrategias y tecnologías sostenibles que permitan el logro de los objetivos integrales de la empresa, con el fin de obtener resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, así como la prevención y/o reducción en la generación de residuos sólidos y emisiones de material particulado.

Específico:

Este proyecto busca dar cumplimiento a los objetivos de la compañía que van encaminados a promover e implementar prácticas ambientales para mitigar los impactos generados en nuestros procesos.

La construcción de galpones automatizado AUR L1, AUR P1 y AUR P3, Granja Aurora tiene como objetivo:

✓ Optimización del consumo de agua y alimento balanceado para maximizar la conversión de gramos de alimento por huevo producido en un ambiente controlado que genere bienestar animal, minimice la mortalidad y por ende aumente la productividad.

✓ Los galpones automatizados de ambiente controlado permiten controlar la temperatura, humedad relativa, consumo de agua y alimento para maximizar la producción minimizando el costo de producción.

a) *Finalidad de la inversión:*

Garantizar el control ambiental que permitan prevenir, controlar y mitigar los impactos

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1".

negativos que pudieran generarse con la actividad desarrollada. Además de la calidad e inocuidad de sus productos, huevos, derivados y afines, a través de la implementación de procesos seguros.

b) Descripción de la inversión de acuerdo con las definiciones previstas en el decreto 1625 de 2016 capítulo 18.

✓ Construcción de galpones automatizado AUR L1, AUR P1 y AUR P3, en Granja Aurora.

La inversión es de tipo control ambiental encaminada a la optimización del consumo de agua, minimización residuos generados en la distribución de alimento, homogeneidad en el consumo, prevención de eventos sanitarios y maximización de la producción.

c) Rubro de la inversión en control o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1625 de 2016.

A continuación, se detalla el costo total por inversión de acuerdo al requerimiento del decreto:

Tabla 1. Nombre de la Inversión Valor de la Inversión.

NOMBRE DE LA INVERSION	UBICACIÓN	VALOR DE LA INVERSION
Construcción galpón AUR L1 automatizado	Granja Aurora	\$ 1.692.286.114,00 \$ 1.051.297.989
Construcción galpón AUR P1 automatizado	Granja Aurora	\$ 1.104.082.995
Construcción galpón AUR P3 automatizado	Granja Aurora	\$ 1.131.205.930
TOTAL		\$ 3.286.586.914

Se anexan en total 29 facturas, además de su respectiva relación por proyecto

(Anexo N° 3).

Consideraciones C.R.A.: La sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., realizó la inversión de mejoramiento ambiental en la granja avícola Aurora, por un valor total de \$ 3.286.586.914, el cual fue invertido en 3 galpones automatizados tal como se evidenció mediante visita técnica de inspección ambiental realizada el día 27 de marzo de 2019 y fue corroborado mediante las facturas anexadas en dicho documento, las cuales corresponden al año 2018, así como todos los formatos debidamente diligenciados (formatos 4 y 5) y anexados en la documentación presentada por medio de radicado N° 0001864 del 28 de febrero de 2019, los cuales se presentan a continuación.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

A continuación, se presenta diligenciado el formato N°4.

PROYECTO	Nombre del parámetro ambiental que será objeto de control (1)	Valor promedio de la descarga en Galpones tradicionales (2)	Valor promedio de la descarga con el sistema de galpones automatizados (3)	Beneficio Ambiental Medido
FORMATO PARA DILIGENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS AMBIENTALES DE SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL EN LA FUENTE O AL FINAL DEL PROCESO				
Construcción de galpones automatizado L1, P1 y P3, en Granja Aurora	Disminución de consumo de alimento por ave día	130 gr	106 gr	18%
Construcción de galpones automatizado L1, P1 y P3, en Granja Aurora	Consumo de agua	330 cc/ave día	218 cc/ave día	33%
Construcción de galpones automatizado L1, P1 y P3, en Granja Aurora	Disminución de residuos	120 sacos	0	100%

FORMATO N° 5
IDENTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA INVERSIÓN EN CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 3172 DE 2003	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA, MODELO (en caso de que aplique)	FABRICANTE/ PROVEEDOR (en caso de que aplique)	FUNCIÓN DE LA INVERSIÓN	VALOR TOTAL
Construcción galpón AUR L1 automatizado Granja Aurora	1	\$ 1,051,297,989	YALLI	YALLI	SISTEMA DE NIPLÉ O TETINA: Optimización del recurso hídrico por menor consumo de agua, el niple permite el suministro de agua cuando el ave hace contacto con el, evitando desperdicios que se dan con otros sistemas de bebedero. SILOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO: Menor generación de residuos (sacos para empaquetar alimento), pues el sistema de almacenamiento es por medio de Silos cerrados y la distribución es por medio de carros alimentadores automáticos. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CON CARRO AUTOMÁTICO: Uso racional de materia prima por menos pérdidas de alimento concentrado al tener un sistema de alimentación eficiente con carros automáticos, frente a la distribución manual que genera desperdicio en galpón tradicional. BANDA ANTI GOTEO: Evita el aumento de la humedad de la gallinaza por las fugas que se generan del sistema de niple al ser activado por la gallina, minimizando la generación de olores. SISTEMA DE BANDAS PARA GALLINAZA: Este sistema permite la evacuación de la gallinaza por medio de bandas dos veces por semana, cada 3 ó 4 días, evitando la acumulación interna de materia orgánica dentro del galpón lo cual favorece la sanidad de las aves y minimiza la generación de olores frente a sistemas de galpón tradicional, que almacenan por largos periodos la gallinaza generada. SISTEMA DE AMBIENTE CONTROLADO. El galpón es operado por medio de sistemas que permiten la optimización del recurso energético por ave levantada, con sistemas de luz tipo led, sensores y alarmas que permiten el control y las correcciones pertinentes a tiempo. Este ambiente genera una disminución de consumo de alimento por cada ave.	\$ 1,051,297,989
Construcción galpón AUR P1 automatizado Granja Aurora	1	\$ 1,104,082,935	YALLI	YALLI	SISTEMA DE NIPLÉ O TETINA: Optimización del recurso hídrico por menor consumo de agua, el niple permite el suministro de agua cuando el ave hace contacto con el, evitando desperdicios que se dan con otros sistemas de bebedero. SILOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO: Menor generación de residuos (sacos para empaquetar alimento), pues el sistema de almacenamiento es por medio de Silos cerrados y la distribución es por medio de carros alimentadores automáticos. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CON CARRO AUTOMÁTICO: Uso racional de materia prima por menos pérdidas de alimento concentrado al tener un sistema de alimentación eficiente con carros automáticos, frente a la distribución manual que genera desperdicio en galpón tradicional. BANDA ANTI GOTEO: Evita el aumento de la humedad de la gallinaza por las fugas que se generan del sistema de niple al ser activado por la gallina, minimizando la generación de olores. SISTEMA DE BANDAS PARA GALLINAZA: Este sistema permite la evacuación de la gallinaza por medio de bandas dos veces por semana, cada 3 ó 4 días, evitando la acumulación interna de materia orgánica dentro del galpón lo cual favorece la sanidad de las aves y minimiza la generación de olores frente a sistemas de galpón tradicional, que almacenan por largos periodos la gallinaza generada. SISTEMA DE AMBIENTE CONTROLADO. Permite la optimización del recurso energético por unidad producida, con sistemas de luz tipo led, sensores y alarmas que permiten el control y las correcciones pertinentes a tiempo. Este ambiente genera una disminución de consumo de alimento por cada ave.	\$ 1,104,082,935
Construcción galpón AUR P2 automatizado Granja Aurora	1	\$ 1,131,205,930	YALLI	YALLI	SISTEMA DE NIPLÉ O TETINA: Optimización del recurso hídrico por menor consumo de agua, el niple permite el suministro de agua cuando el ave hace contacto con el, evitando desperdicios que se dan con otros sistemas de bebedero. SILOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO: Menor generación de residuos (sacos para empaquetar alimento), pues el sistema de almacenamiento es por medio de Silos cerrados y la distribución es por medio de carros alimentadores automáticos. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CON CARRO AUTOMÁTICO: Uso racional de materia prima por menos pérdidas de alimento concentrado al tener un sistema de alimentación eficiente con carros automáticos, frente a la distribución manual que genera desperdicio en galpón tradicional. BANDA ANTI GOTEO: Evita el aumento de la humedad de la gallinaza por las fugas que se generan del sistema de niple al ser activado por la gallina, minimizando la generación de olores. SISTEMA DE BANDAS PARA GALLINAZA: Este sistema permite la evacuación de la gallinaza por medio de bandas dos veces por semana, cada 3 ó 4 días, evitando la acumulación interna de materia orgánica dentro del galpón lo cual favorece la sanidad de las aves y minimiza la generación de olores frente a sistemas de galpón tradicional, que almacenan por largos periodos la gallinaza generada. SISTEMA DE AMBIENTE CONTROLADO. Permite la optimización del recurso energético por unidad producida, con sistemas de luz tipo led, sensores y alarmas que permiten el control y las correcciones pertinentes a tiempo. Este ambiente genera una disminución de consumo de alimento por cada ave.	\$ 1,131,205,930
Total		\$ 3,286,586,914.00				\$ 3,286,586,914.00

Josuel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

00000369

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N° 356 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

La granja avícola Aurora de la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., cuenta con 3 galpones terminados 100%, con un área construida total de 3750 m2, donde en un galpón se realiza el levante de las áreas y 2 galpones son utilizados para la producción de huevos. En cada galpón se encasetan 75000 aves. Los galpones operan automáticamente en cuanto al abastecimiento de agua de las aves, alimentos, regulación de temperatura, humedad, extracción de gallinaza y recolección de huevos. Cuentan con un sistema de ambiente controlado, conformado por paneles evaporativos, persianas y extractores.

Cuentan con un sistema de alarmas para cuando se presentan fallas en el sistema automatizado. Los bebederos de las aves son tipo niple, donde se surte el agua que el ave requiere, sin derramamientos.

La sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., envió la descripción del proyecto para beneficio tributario, certificado de existencia y representación legal, cámara de comercio del Atlántico y cámara de comercio de Rionegro Antioquia, copia de la cédula del representante legal, certificación granja Biosegura, relación de 29 facturas físicas de la inversión en los galpones AUR-L1, AUR-P1 y AUR-P3, CD con información detallada en medio magnético, formatos 4 y 5 debidamente diligenciados de conformidad con la normativa ambiental colombiana vigente, los cuales son necesarios para el beneficio tributario ambiental del proyecto Granja Aurora, en el municipio de Sabanalarga.

Las inversiones de mejoramiento ambiental ejecutadas (valor total de \$3.286.586.914 en el año 2018) por la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., no se han adelantado por mandato de la autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que las mismas no involucran inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el Artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, no otorgan derecho a la deducción.

RECOMENDACIONES DEL INFORME TECNICO N° 00356 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

Dado que la sociedad AVICOLA NACIONAL S.A., presentó información correspondiente a inversiones realizadas para el mejoramiento ambiental y estas cumplen con las obligaciones contempladas dentro del Artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 del 2016, que determina los requisitos para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, es viable otorgar la certificación por \$3.286.586.914 pesos colombianos, por inversiones realizadas en el año 2018, con base en las disposiciones legales de la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625-1”.

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER a la EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625 representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO o quien haga sus veces al momento de la notificación, certificación y/o acreditación para la obtención de beneficio o incentivo tributario por valor de por inversiones de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$3.286.586.914).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante del presente acto administrativo, el Informe Técnico N° 356 del 25 abril del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en la Institución sobre ello y que han sido citado a lo largo del presente proveído.

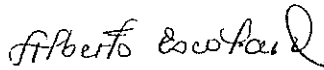
ARTICULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, EMPRESA AVICOLA NACIONAL S.A. NIT: 890.911.625 representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO o quien haga sus veces al momento de la notificación, podrá presentar recurso de Reposición conforme lo instituido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar y enviar copia, del presente acto administrativo a la Subdirección de Fiscalización Tributaria o a la, dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo de su competencia conforme lo previsto en el artículo sexto del Decreto 3172 de 2013.

Dada en Barranquilla a los

24 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1701-507

Elaboró: Karen Arcón - Profesional especializado.

Revisó: Ing. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental.

Aprobó: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección